Leg. 4
Nº 1
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

Alonso Fernández

cartas
ant
nas

cometros de
mor orbes
mes por
testyba

Ayuntamiento

6

que se buelvan dire
tos la vegy de los
cabs y vezinos

Yestando mds ajuntados los s.res de
tricarin Remedio Nesterma [illegible] buscar
dineros para proveer de lo mantenimy necesy
dos para esta quaresma atento que dellos
no ay Cobrado sino de los q̃ pecharon aba de co
dineros nuse[illegible]veyese para la sterilidad dese
de trimeno y cargos acostumbrados la q̃ se cria
Estraordinarios se hubieron algunos dineros pres
tados hasta quatro de nov.e dicado E pres.o
Ajuntaron q̃ se sepa de q̃ber mudez y vacas
sean de cabeça de vaca [illegible] q̃ aque como
dez vecinos hagan memoria dellas y quien
q̃ no pueden pechar y q̃ entreguen los q̃ este
y parezca q̃ber E[illegible] dineros y tengan cuenta
q̃ dellos Ajuntaron q̃ se den a los q̃ estan
q̃ dellos Hec[illegible]ba y buelva a los dueños q̃ se
q̃ hallen y q̃ alguna persona q̃ se
q̃ trug. q̃ber q̃ los dhos E pida q̃ de
dineros Enea q̃ber mercaderias q̃ se q̃bran
dellos q̃ no sera q̃ trug. q̃ dellos q̃ se
q̃ mds q̃ se cenaron E mandaron/

Alcaldes

Ajuntamy

En la muy noble q̃bad de q̃bas Real q̃
Rasselme se q̃ne dez mes E de
senta E dhos dias se ajuntaron E ñra ajunta
mto los dhos s.res q̃bad Real camp.o ñra
tanta segun q̃ne tienen dcho E se cos
tumbre y tienen dhos cosas q̃ne toca al
ser vicio de dios mr.o s.r y del rey nr.o s.r
q̃bad E se q̃ve q̃ hagan Reparos q̃ sean ne
q̃ssarios en q̃ se ajunta

7

Almoynes de Murcia

Assensiee Segobree

y Hu deynz vnes delhserra
y Segober muoez
y Hu cabcca debaca.

Yu bels az degue bma
y ma lgo deesa z

Dzo Estrados
anon Hdemanvdzo

y estando Enee Scabled Sue n degue dines
myd muoe sta rud a Seedese lglea mj delos mz
Retiene gastado Sula cauz ee publica. Elz Sfo
muz gbdad Seal Sputonon Sa adue mj
gua la Quenta Enee neelb Segsp alle s. Hu
Segun vanez dee serna

Hu Stuel s. al dela camera

y estando Enee Scabled Setcato Quenes cin
neros Questo Sdo Sosan. Sepee de sesenta
cms Hcadavno Vendien dsea Quenta Equtpe
Quelvranee a dsad de pcatb yn Quense
Sedese tanz Elos Sseruic mandaron Que
se pee cadavna Hsee a Quenta Elos
mz Sfo Quea vndestepree a de vrde mlz.

y estando sem mdno nlbra Segobree dines.
mz dos dsta Sbad Sanctu Hdemanvdzo
Sdzo sindo catorze Cabeeros mz pz Que
Non Queesta vanchada nsup dzon E
Sntonyo semlin Debalbuena mz Sdno
Sfuiz Sgobdal

Sguto se alle s.
Lose myn vanez
gnho de Segobre
dnz.

carnero Sqea
a leão Vmj

b. amo Sbreg
echnez. Sec Sdo
ce emj Vd

Alcaldes de
Abarzuza

y estando en el cabildo se trato que se enbiasen
a comprar pescado del ordinario que se a buscado
diputose al [illegible] — y estando los dichos señores diputacion a los de
[illegible] — [illegible] fijo del [illegible] [illegible] [illegible] mandaron
[illegible] alo perez [illegible] [illegible] y tenga
cuydado de [illegible] [illegible] del [illegible]
tuviere /

Comysion al señor Ju° de [illegible]

E luego los dichos señores [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible] el [illegible]
lic° [illegible] — [illegible] [illegible] en la [illegible]
a [illegible] quatro [illegible] [illegible]
los dichos señores le [illegible] [illegible] veynte [illegible]
[illegible] de panes y viñas [illegible]
que anden [illegible]

el lic° morales — [rubric]

cabildo — En la ciudad real a diez y nueve dias del mes de enero
de mill e quinientos e sesenta e dos años los muy magnificos señores justicia
e regidores se juntaron en la sala de ayuntamiento
segun lo tienen de uso y de costumbre a son de campana
tañida para ver e entender las cosas que tocan al servicio de Dios
e de su magestad e bien e pro comun desta ciudad
estando presente [illegible] escrivano publico
del numero desta ciudad e del ayuntamiento
della e las personas que aqui se hallaron e los que
son los siguientes

El muy magnifico señor lic° morales [illegible]

Los señores regidores

Alo de [illegible] [illegible] — Ju° de mora [illegible]
G° muñoz de loaysa
Giraldo [illegible]

Estos dichos dos Regidores juramentados como
quanto tienen nombrado en lugar de los Regidores
que empiezan de Nuestro dicho Ayuntamiento hasta
hasta mjo. dela Nauidad deste Presente año
de Y quinientos y nouenta y nueue años
Nueue Diputados que tengan cuydado de
Diputados para dar orden en las cosas
de la Villa
Nueue Regidores

Y Nueue Caualleros hombres buenos de la
Villa Nueuamente elegidos

Don Pedro Ponce de Leon

Don Pedro de Ribera

Don Pedro Manuel

Don Pedro Manuel

Mayordomo

Mayordomo

Mayordomo

libramiento de Diego de Almaz[illegible] — Libren a Baltasar Alcaraz e [illegible] a la cuenta
los dichos señores mandaron se le libre la cantidad que me-
resçiere al consejo [illegible] e mandaron que quede [illegible]
de su memoria e que [illegible] memoria
y se [illegible] en el libro [illegible]

Don [illegible]

Don [illegible] Francisco [illegible]

y asimismo en el dicho cabildo los dichos señores man-

libramiento de Diego de [illegible] — daron que se le libre a [illegible] Ximenez [illegible]
fiel de la carneçeria [illegible] e mill e
[illegible] çinquenta [illegible]
[illegible] — que [illegible] del costo que [illegible] la fiesta
de [illegible] de gasto de Sant [illegible] que [illegible]
[illegible] se le libre. E [illegible] de esta [illegible]

libramiento [illegible] — [illegible] mandaron que se le libre [illegible]
[illegible] Ximenez [illegible]
son [illegible] de [illegible]
de gasto de la fiesta de [illegible] de Sant
[illegible] e mandaron se le libre [illegible]
[illegible]

Matheo [illegible]

Al[ons]o Morales

Cabildo — En la ciudad de [illegible] veinte e seis dias
del mes de enero de mill e quinientos e sesen-
ta e dos años los ilustres señores justiçia e re-
gidores se juntaron en su sala de ayuntamiento
segun que lo tienen de costumbre
a son de campana tañida [illegible]
[illegible] que tocan al serviçio de Dios
nuestro señor y de su magestad e bien
[illegible] [illegible]

Personal Reconocimiento
Veyntiocho de Julio
Almirante Don Luis Enriquez

Los señores Regidores

Don Gregorio de
Antonio Becerra
Matheo de Saz.
Andres Hernandez
Simon de Pedraza
Juan Ruiz de Castro
Alonso de Ledesma
Pedro Gutierrez

Alvaro de Paredes
Juan Cabeça de Vaca
Juan de Segovia
Gaspar de Medina
Alonso de Ledesma
Pedro Gutierrez

Y estando juntos en el Ayuntamiento de la Villa de Madrid por mandado de su Excelencia del Señor Don Luis Enriquez Almirante de Castilla Adelantado mayor del Reyno y Capitan general de la Costa del Mar y Alcaide de los Reales Alcazares de la dicha Villa y Corregidor de ella por su Magestad en la Villa de Madrid a veynte y ocho dias del mes de Julio de mil y quinientos y sesenta y nueve años en presencia de mi Pedro Gutierrez escribano de su Magestad y del Numero de la dicha Villa y testigos de yuso escriptos Estando juntos en el Ayuntamiento de la dicha Villa segun que lo han de uso y costumbre de se ayuntar para tratar y entender en las cosas tocantes a la Republica de la dicha Villa Estando presentes los señores Alvaro de Paredes y Juan Cabeça de Vaca y Juan de Segovia y Gaspar de Medina y Alonso de Ledesma y Pedro Gutierrez Regidores de la dicha Villa Por ante mi el dicho escribano Paresçio presente Juan Ruiz de Castro Procurador de la dicha Villa y dixo que por quanto en el Ayuntamiento que se hizo en la dicha Villa a veynte y quatro dias del mes de Junio pasado de este presente año se mando que se hiziesen las Ordenanças de la dicha Villa y para ello se nombraron por Comisarios a los señores Don Gregorio de Leon y Antonio Becerra y Matheo de Saz y Andres Hernandez y Simon de Pedraza y Juan Ruiz de Castro y Alonso de Ledesma y Pedro Gutierrez Regidores de la dicha Villa para que las hiziesen y ordenasen y las trayesen al Ayuntamiento para que se viesen y platicasen en ellas y se mandasen guardar como mas cumpliese al bien y pro comun de la dicha Villa segun mas largamente en el dicho Ayuntamiento se contiene y que hasta agora no se han hecho las dichas Ordenanças por no se haber juntado los dichos Comisarios para las hazer y ordenar y que conviene que se hagan y ordenen para el buen gobierno de la dicha Villa y que para ello se junten en este Ayuntamiento los dichos señores Comisarios y hagan las dichas Ordenanças y las traygan a este Ayuntamiento para que se platiquen y vean y se manden guardar como mas cumpla al bien y pro comun de la dicha Villa y pidio y requirio a los dichos señores Comisarios que para ello son nombrados se junten en este Ayuntamiento

Tabula

Reales ordenanças de la muy noble y muy leal ciudad de Granada, hechas y ordenadas por mandado de los muy ilustres señores Justicia y Regimiento de la dicha ciudad, para el buen gobierno de la gente de guerra que en ella reside, y para el castigo de los delitos que cometieren, y para la buena cuenta y razón que se ha de tener en la hacienda de su Majestad, que Dios guarde, y en la paga de los soldados de la dicha gente de guerra, y en la buena orden que se ha de tener en el servicio de nuestro señor, y en todo lo demás que en esta razón conviene y es necesario.

Primeramente, que todo el que tuviere cargo de gente de guerra, así de caballos como de infantería, en esta ciudad y su tierra, sea obligado a tener en su compañía el número de soldados que su Majestad le mandare, y no más ni menos, so pena de perdimiento de la ración y sueldo de un mes, por cada vez que se le hallare en su compañía más o menos soldados de los que su Majestad le mandare tener.

Item, que ninguno de los dichos capitanes pueda dar ni dé licencia a ningún soldado de su compañía para ausentarse de la ciudad y su tierra, sin expresa licencia del señor presidente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad, so pena de perdimiento de la ración y sueldo de un mes, por cada vez que la diere.

Item, que ninguno de los dichos capitanes pueda dar ni dé licencia a ningún soldado de su compañía para ausentarse de la ciudad y su tierra, sin expresa licencia del señor presidente y oidores de la Real Audiencia y Chancillería que reside en esta ciudad, so pena de perdimiento de la ración y sueldo de un mes, por cada vez que la diere.

15

Cabildo

En la villa real de Sevilla a veinte y dos de
deziembre de mill y quinientos y sesenta y ocho años
estando en el Cabildo que se tuvo para este efecto
en la casa y ayuntamiento de la dicha villa
de suso y de suso contenido estando en él
presentes los señores que abajo firmaron sus nombres
y rubricaron de sus rubricas acordaron lo que
se sigue y es lo siguiente.

El muy magnífico señor Juan de Zúñiga

Lugarteniente de Alguacil.

y Diego Bermudez
y Juan de Segovia
y Diego Hernández
y Pedro de Segovia
y Hernando de Medina
y Gerald Hernández.
y Blas de Zuaznavar.

y Alonso de Vargas
y Alonso de Vera
y Pedro de Arana
y Antonio de Leon
y Andrés de Espinosa
y Juan de Sevilla la Mayor
y Juan de Sevilla la Menor

y Antonio Hernández de Leon
y Alonso Pérez Gallardo
y Juan de Ureña
y Juan de Ulloa.

17

Pregunta a los testigos de la tierra de la Mesa mo

Primeramente si saben que la villa de Sevilla es cabeça de todo el Reyno de Andaluzia y assimismo la mesa mo della es cabeça de todo el Reyno de Andaluzia. tienen que saber que es cabeça de todos los demas pueblos como assimismo a sido y es cabeça de todo el Reyno de Andaluzia y que en ella se suelen y acostumbran hazer todas las cosas que se suelen hazer en cabeça de Reyno y assimismo si saben que en la dicha villa de Sevilla y en la mesa mo della se suelen

fuemenester yse partir mancha suma de dinero
[illegible] ana que cabeca mi[illegible]sa de Lamiguna Cas
ya yder ser heredad ambos otros pueblos y
queelos ambeida dellos asaber dubdo y tra de
Cumte y queaman suerdias deseanquela hobda d.
nosa cabedeel dubda deshazer y nsumi
que presentalegnas dineros y setenta pramos no ayo
nelle deca sona feal. y lak pirenas demun
y tempos yanos pasado amstad quantos. ss.
fe llanes sree de cumte y hora na ana de fbudos
dela hobdad en nsae queeel Rem mui neca sa
ria e importante/ portanto que andeuda heberen
cay. tam si fuca van e plicam dela fraldr
nos requede sanen nsaran dee fe dell a pren
sejnsid a clarendam y sobranca debe hentre
que sumte tene enea de hobdad sno la que tan trde
de hae sae y lal demae nea cumte comoore
antalnee myee se dizam scaguo demandr nee
acee cen tam nsae adelante la enea hobdad
sino guelnego demandr hemendar e nesr pr que
de tamana en muy pas das erdes ka de vsbye
y debos pueblos dela nmarca quieren mmgsme
gra sas anos y heedad dealcabalas amos nos.
nados ordinarios y extraordinarios que en
hobda se degan dos tercias ter mos dels pres
lia gas a ora tazon dels quenels seacrea dgr
que quando se desagrabo salias y las trasfbmadas
scargo lamor te deos quels que he mos de
quenels hobda dem tabee mente agrabada
hueselle hespritu sin ongadeza dela gra
zindas y trato quenella dia esta y nosa
agradiada y nunque por mmlgadezes bas supla
cion y esto sieron exos de hagnest
e mandaron a mjees y conans quesa
cas e publica dm. Corales

21.

cabeça

Otra cabeça real treynta dineros
de mi cargo y sesenta de mis hijos y criados
cabeçeras montan sesenta y un reales
tienen de vn vezino de tierra adentro
otras tantas cabeças de vno y medio
de cabeça y de vn cauallo de vno y medio
de cabeça y de vna mula de vno y medio
de cabeça y de vn asno de vno y medio
de cabeça y de vn buey de vno y medio
de cabeça y de vn carro de vno y medio
de cabeça y de vn arado de vno y medio
de cabeça y de vn molino de vno y medio
de cabeça y de vn horno de vno y medio
de cabeça y de vn pozo de vno y medio
de cabeça y de vn pozo de vno y medio

Al muy magco señor mayordomo

de la hazienda de su magd

Los oficiales de su magd

que residen en la ciudad de Cartagena

de las yndias

que se setenta q
ayan sido de
muros

Y este dinero de cabeças se pusso en cargo
a mi el dicho thesorero por quenta de
la dicha mi hazienda de lo procedido
de la renta de alcauala de la dicha
ciudad de cartagena de los años
de mill y quinientos y setenta y vno
y de mill y quinientos y setenta y dos
de los quales
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Y esta partida de carta mia ba declarada en otra
partida de cargo que se me pusso en
quenta de la dicha renta de alcauala
de la dicha ciudad de cartagena

El thesorero

En nombre de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e sesenta e quatro años vistas e leydas e entendidas las posturas e leyes e ordenanças que son puestas e ordenadas por los muy honrados señores alcalde e regidores desta muy noble villa de Madrid sobre razon de los mantenimientos que en ella se han de vender e comprar e sobre los pesos e medidas dellos e sobre los precios que han de tener en la dicha villa e en su tierra e en su término e sobre las penas en que caen los que contra ellas fueren e pasaren en cada una dellas e sobre todo lo otro en las dichas posturas contenido que es lo siguiente.

Primeramente ordenaron e mandaron que en esta villa e en su término e en su tierra se use e guarde e cumpla el peso e medida de marco de Colonia e de sus marcos e onças e arrobas e libras e medias libras e quartillos e medios quartillos e que no se use ni guarde otro peso ni medida alguna.

Otrosí ordenaron e mandaron que en esta villa e en su término e en su tierra se use e guarde e cumpla el peso e medida de marco de Colonia e de sus marcos e onças e arrobas e libras e medias libras e quartillos e medios quartillos e que no se use ni guarde otro peso ni medida alguna.

Otrosí ordenaron e mandaron que en esta villa e en su término e en su tierra se use e guarde e cumpla el peso e medida de marco de Colonia e de sus marcos e onças e arrobas e libras e medias libras e quartillos e medios quartillos e que no se use ni guarde otro peso ni medida alguna.

El muy magco señor don Antonio de Mendoça

Los señores diputados

y Alcaldes de la

Casa y Corte

y Chancillería

Por quanto por parte de Gabriel Muebes vezino desta villa de Madrid me fue fecha relacion diziendo que por quanto el dicho Gabriel Muebes tiene arrendadas las rentas de la Alcabala y Tercias y Almojarifazgo de Madrid y su tierra por tiempo de quatro años que comenzaron a correr y se contar desde primero de enero de mill y quinientos y noventa y nueve años como por el arrendamiento que dello tiene hecho de su Magd parescia y porque para la cobrança de las dichas rentas le es necesario hacer algunas prisiones y execuciones en los bienes muebles y rayzes de las personas que no pagan lo que deben de las dichas rentas

El muy magco señor don Antonio de Mendoça

Los señores diputados

y Alcaldes de la Casa y Corte

y Chancillería

Por quanto por parte de Gabriel Muebes vezino desta villa de Madrid me fue fecha relacion diziendo que por quanto el dicho Gabriel Muebes tiene arrendadas las rentas de la Alcabala y Tercias y Almojarifazgo de Madrid y su tierra por tiempo de quatro años que comenzaron a correr y se contar desde primero de enero de mill y quinientos y noventa y nueve años como por el arrendamiento que dello tiene hecho de su Magd parescia y porque para la cobrança de las dichas rentas le es necesario hacer algunas prisiones y execuciones en los bienes muebles y rayzes de las personas que no pagan lo que deben de las dichas rentas

vezinos asy y aquellos que en ella vinieren a morar

Yo el mui dezel cabildo
go delos dhos q aqui
q aze mandado
vesos q mi nombre

Yestamo q en dho cabildo los dhos comisarios dan-
dho q por q los vezinos desta villa ay ser
mui pocos q estan dados en los montes y se valen con
ellos antiguos q tienen muchos ganados
y de ellos q hazen dehesas en q se acaban
los pastos

Y q ningun vezino ni morador
Y q ninguno de dho cabildo

Y q ninguno de dho cabildo

Yten q ninguno ni alguno de los vezinos
q tienen dehesas en sus heredades y en q
hazen sus sementeras no puedan poner
ni pongan guardas algunas en los
dhos sus heredamientos y dehesas
sino q todos los vezinos y moradores
desta villa puedan entrar y entren
libremente con sus ganados a pacer
y pazcan en todos los montes y
pastos comunes desta villa y sus
terminos

Yten q ninguno ni alguno de los vezinos
y moradores desta villa no sea osado
de cortar ni corte ningunos arboles
de fruta ni otros arboles algunos
de sombra en los montes y exidos
desta villa ni en sus terminos
sin q primero pida y aya licencia
para ello del cabildo desta villa

Yten q todos los vezinos y moradores
desta villa puedan cortar y corten
en los montes desta villa y sus
terminos todos los arboles q
quisieren para sus edificios y
para sus casas y para sus
heredades y para sus viñas y
para sus huertas y para sus
labranzas y para todas las
otras cosas q quisieren y por
bien tuvieren sin q ninguno ni
algunos de los vezinos desta villa
les pueda poner ni ponga
ninguna pena ni calonia
ni otra cosa alguna

Cabildo

[illegible] estada [illegible]

[illegible] mo [illegible]

[illegible] presente [illegible]
[illegible] mo [illegible]
[illegible]
[illegible] nombren [illegible]
[illegible] dentro [illegible]
[illegible] Vereadores [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] mandaron que [illegible]
[illegible]

Alcalde [illegible] Sancho [illegible]

Cabildo. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

Cabeça

Cabeça.

Enla ayuntamiento real de veynte e seys dias del mes de febrero año del nasçimiento de nuestro saluador Jhesu Christo de mill e quinientos e sesenta e dos años se ayuntaron los muy nobles señores justiçia e regimiento desta muy noble villa de Sevilla en las casas de ayuntamiento segun que de suso hazen mençion estando en ellas los muy magnificos señores Don Françisco de Guzman asistente en esta muy noble villa e Don Rodrigo Ponçe de Leon conde de Arcos e Don Juan Enrriquez de Ribera e Don Fernando de Guzman e Don Juan de Saavedra e Don Françisco de Saavedra e Don Françisco de Ribera e Don Juan de Guzman e Don Françisco de Guzman e Don Juan de Ribera e Don Françisco de Ribera el mozo e Don Juan de Saavedra el mozo e Don Françisco de Saavedra el mozo e Don Françisco de Guzman el mozo e Don Juan de Guzman el mozo e Don Françisco de Ribera el mozo regidores desta muy noble villa e Don Fernando de Guzman alferez mayor desta muy noble villa e Don Françisco de Guzman alguazil mayor desta muy noble villa e Don Françisco

Regidores que siguen

Regidores que siguen

[illegible] Yo este escribano presento esta petiçion
[illegible] segun en ella se contiene
[illegible] Testigos que fueron presentes
[illegible] Juan de Ayala
[illegible] Juan Ruiz de Ayala
[illegible] Juan de Ayala

[illegible] Yo el dicho escribano
[illegible] Juan de Ayala
[illegible] Juan Ruiz

Cabildo

En la ciudad de Mexico a veinte dias del mes de marzo de mill y quinientos y sesenta y siete años los muy magnificos señores justicia y Regidores de la dicha ciudad se juntaron en su sala de ayuntamiento segun que de suso tienen hecho y acostumbran a tratar y platicar las cosas tocantes al bien y pro comun de la dicha ciudad y los vecinos y moradores de ella y para ello fueron llamados por mandado de su señoria los siguientes

El marques del Valle
Don Luis de Velasco
Don Antonio de Mendoza
Don Martin Cortes
Don Pedro Cortes
Don Luis de Castilla
Don Francisco de Velasco
Don Juan de Tolosa
Don Juan de Cardenas
Don Juan de Saavedra
Don Diego de Ocampo
Don Juan de Guzman
Don Juan de Zarate
Don Juan de Salazar
Don Juan de Chavez
Don Juan de Alvarado
Don Juan de Cuevas
Don Juan de Cervantes
Don Juan de Ovando
Don Juan de Cervantes
Don Juan de Cervantes
Don Juan de Cervantes

[illegible] sabel vego sabel sez vaga[illegible] de nieeabo
[illegible] nes q[illegible]dres eracar degnb buenes dias yauers de
[illegible] sen[illegible] [illegible]atines y agna wsomies Juan deesaz.
degne vara y capitan mena dizen que si vim esen
[illegible]estadg[illegible]bad algunos leatinos lebayu saz am
onbs nea vian de[illegible]aree [illegible]alpe ducadn[illegible]
[illegible]tiuzad [illegible]sbego que deen vem[illegible]a po dua [illegible]ne
[illegible]stadg[illegible]bad [illegible]porque tenen [illegible]nten dro que[illegible]
[illegible]e[illegible]neadg[illegible]bad[illegible]s leatinos ven dun
Juan de [illegible]tiuzad [illegible]sbego alaé am[illegible]
[illegible]elbe[illegible]s [illegible]ra buena [illegible]dtuna [illegible]ecemplo [illegible]eel
am[illegible] gbernadree [illegible]rsun aq[illegible]que tan[illegible]
[illegible]un [illegible]abons [illegible]dacn[illegible]dan que se[illegible]
[illegible]sbgte que vengan [illegible]bibir [illegible]mos [illegible]x [illegible]
[illegible]audad y sceama [illegible]eemun [illegible]d [illegible]
[illegible]eelbs [illegible]ea[illegible]uo de[illegible]biar una [illegible]pama [illegible]
[illegible]audad [illegible]a [illegible]preelo [illegible]pragem[illegible]deeas [illegible]
[illegible]yntenan [illegible]m[illegible]dad[illegible] [illegible]
[illegible]eem [illegible]bomsee[illegible]uan[illegible]saz degne vara y
capitan mena [illegible]ara q[illegible]bad[illegible]s. [illegible]
[illegible]sbre[illegible]ag[illegible]m[illegible]as [illegible]ligen[illegible]a[illegible] nee[illegible] [illegible]
[illegible]to [illegible]sbq[illegible] [illegible]ne[illegible]. [illegible]. [illegible]zieren [illegible]
[illegible]elmos nos [illegible]m[illegible] de[illegible]as [illegible]
[illegible]bra [illegible]
[illegible]bre merale[illegible]

Cabildo [illegible]nea [illegible]b[illegible]a de [illegible]a [illegible]d [illegible]dze[illegible]a [illegible]a nee
[illegible]dema [illegible]a [illegible]no de[illegible] [illegible]dema[illegible] [illegible]m[illegible]s [illegible]se[illegible]
[illegible]dos [illegible]amorles [illegible]les sena[illegible] [illegible]
[illegible]eel [illegible]s [illegible]b[illegible]a de[illegible]untaron [illegible]
[illegible]segun [illegible]nede[illegible]dumbre lo tienen [illegible]
[illegible]blas [illegible]as [illegible]ne[illegible]tocan ael [illegible]uco de [illegible]
[illegible]bo [illegible]nor [illegible]de[illegible]ama[illegible] [illegible]
[illegible]eel [illegible]s [illegible]b[illegible]ad [illegible]

Yten en toro ... de torres ... que been
... de la audiencia ... e ... que ...
... reenen sobre siguientes

... mas ... mrades ... de
... audiencia antiena y romas
... romeros ...

Y Diego bermudez.
Y antonio beltran
Y marcos de ...

Y ... mas
valdezuzmado.

Y estando presentes ... justicias ...
dixeron que por quanto esta ...
... esta muy pobre y no tiene que vn mr mandaron que
... se reparo que esta ... tienen de ...
... en cabo y que ... boluieran ... mas
... y mandaron dar fianças ... contento de diego
de molina ... esta ...

Y ... semeten ... vna ...
... que por ... de ... sanchez de
... y de esta ... celebren ... mes
... y que ... boluiendo
... esta ... que ... mes de ... primo
... y ... sobre ...

Y ... dia semeten vna ... y ... menez ...
... y que ... celebren ... de ...
... y ... mr ... de ... y ...
... y ... y ... y ... y ...
... y ... y ... y ... y ...
... y ... y ... y

Libramiº de Almoxa
rifazgo de Nueva España
Assi mesmo

Reste dho dia mes y año sobredichos mandaron
Recebir a Juan Sarguro escrivano de cam-
bio vecino desta ciudad Reseña carta de pago
de Rodrigo del Rio de Losada thesorero de
la Real hazienda desta ciudad de Mexico
de quinientos pesos de oro comun

Cabildo

En la ciudad de Mexico dentro de
las casas de cabildo de la dicha ciudad
estando juntos los muy Ilres señores Justicia y Regidores del
dho cabildo q de suso van escriptos en la sala de ayunta-
miento segun q lo han de uso y costumbre tener y tienen
y estando presentes los q de suso se hacen mencion y
los demas abajo escriptos q son los mas del cabildo
y regimiento desta dha ciudad y estando en la
dha sala de cabildo juntos segun dho es
dixeron q por quanto

El muy magco señor Marcos de Aguilar
Cavallero del abito de Santiago
Governador desta Nueva España

y Juº de Sarmiento la vara

Regidor

Cabildo

En la dha ciudad de Mexico dentro de
las casas de cabildo de la dha ciudad
estando juntos los muy Ilres señores Justicia y Regidores del
dho cabildo segun q lo han de uso y costumbre tener y tienen
y estando presentes los q de suso se hacen mencion y
los demas abajo escriptos q son los mas del cabildo
y regimiento desta dha ciudad y estando en la
dha sala de cabildo juntos segun dho es

Abraam Yuça
Porteu de Rey

Cabte

38

39

44

Cabdo

Cabdo

[illegible] que el cabildo para [illegible] en 4 de [illegible]
del albuenaça [illegible] libramiento de [illegible]
librança [illegible] Juan Rodriguez [illegible]
su mayordomo [illegible]

E luego los señores [illegible] acordaron [illegible]
de [illegible] Bermudez [illegible] en el libro
[illegible]

E asimismo [illegible] los señores [illegible]
[illegible] libramientos de esta cibdad
tengan [illegible]
[illegible] que sean [illegible]

E este dia [illegible] los señores [illegible]
[illegible] prestamo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

E este dia los señores [illegible] que
[illegible] de los [illegible]
[illegible] aljibe [illegible]
[illegible] mandaron
[illegible]
[illegible]
[illegible] aljibe [illegible]
[illegible]
[illegible] aljibe [illegible]
[illegible]
[illegible]

el licenciado morales

Margin notes:

libranças [illegible] Bermudez [illegible]

[illegible]

Que se preste a [illegible]

Que se haga [illegible] aljibe [illegible]

46

Cabdo

Enla audiencia real de Sevilla a veinte dias del mes de
Setiembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años los señores
Presidente y oidores de la audiencia real se juntaron
en su sala de tribunal segun que de ordinario lo suelen
hacer para tener y hacer todo aquello que tocan a los negocios de
justicia y hacienda y otras cosas tocantes al gobierno
de esta audiencia y chancilleria y en la forma y manera
que lo suelen hacer y acostumbran

Estando presentes el muy magco señor don Pedro de Morales Galvez
Presidente de la audiencia y chancilleria
don Andres de Mesa
don Pedro Calderon de Ocampo
don Francisco de Ribera

Y estando en el dicho acuerdo los dichos señores presidente y oidores
y alcalde de corte arriba nombrados juntos en la dicha sala de
acuerdos haciendo audiencia publica segun y como lo suelen
hacer todos los dias de audiencia publica

Se leyo una peticion que dio en la dicha audiencia publica
el licenciado Juan Perez de Guzman en nombre de Juan Perez
de Guzman su padre vecino de esta ciudad en la collacion de
Santa Maria la Blanca en que dijo que por quanto el
dicho su padre tiene un mayorazgo que le dejo y
dejaron sus padres y abuelos y otros sus antepasados
de que al presente es poseedor y para que despues de
sus dias no se pierda ni enajene ni pase a otra persona
que a la que el dicho su padre quisiere y nombrare
conforme a la facultad que para ello tiene y
porque el dicho su padre tiene nombrado por
sucesor en el dicho mayorazgo a don Antonio de Guzman
su hijo mayor y para que el dicho don Antonio
de Guzman pueda suceder en el dicho mayorazgo
conforme a la voluntad del dicho su padre
pedia y pidio se mande librar provision real
para que el dicho don Antonio de Guzman
pueda suceder en el dicho mayorazgo
conforme a la voluntad del dicho su padre

Y por los dichos señores presidente y oidores
y alcalde de corte arriba nombrados vista la
dicha peticion y lo que en ella se pide
mandaron se libre provision real para que el
dicho don Antonio de Guzman pueda suceder
en el dicho mayorazgo conforme a la voluntad
del dicho su padre

Y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron

Don Pedro de Morales Galvez
Don Andres de Mesa
Don Pedro Calderon de Ocampo
Don Francisco de Ribera

Y luego incontinente en cumplimiento de lo
proveido por los dichos señores presidente y oidores
y alcalde de corte arriba nombrados se libro
la provision real que se pide en la dicha
peticion que es del tenor siguiente

[illegible] cien mill [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] agustinez [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

Iten libramiento de mis [illegible] seiscientos [illegible] que
[illegible] de este año de
[illegible]

Don [illegible]
Don [illegible]
Don [illegible]
Don [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] una carta
[illegible]
[illegible]

Iten di yo [illegible] de [illegible]
de [illegible]
[illegible] seiscientos [illegible] en la fiesta
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] memorial de
[illegible]

Iten di [illegible] una [illegible]
vez de [illegible]
[illegible]

Cabildo

y se le[yd]o los ordenanzas de la mesma cofradia
de q̃ se hace mençion en este libro q̃ la dicha cofradia tiene q̃
se guarden y cumplan en todo segun y como en ellas se contiene
y q̃ para mas abundamiento dellas se pidan confirmacion
y aprobacion a su magestad y a los señores de su muy alto
consejo y q̃ para ello se nombren procuradores
q̃ en su nombre lo pidan y siguan

Cabildo de la cofradia de nra señora de abril de mill
quinientos y sesenta y quatro años. En la cofradia de
nra señora de la antigua de los clerigos de la villa
de madrid a quatro dias del mes de abril de mill
y quinientos y sesenta y quatro años antel señor
bachiller Juan de Ribera cura de la dicha villa
y en presencia de mi Antonio Fernandez escribano
publico de los numero de la dicha villa y testigos
de yuso escriptos se juntaron los cofrades
de la dicha cofradia que tocan al ruego
y llamamiento de Juan de Ribera cura
de la dicha villa y por ante mi el dicho escribano
para tratar y platicar lo que se sigue
y son los siguientes

El muy magnifico señor
Antonio Hernandez
Alcalde

Diego Hernandez.

Gaspar Ruiz.
Anton Hernandez

Gaspar Ruiz mayordomo de la cofradia de nra señora de la antigua

Este dicho dia mes y año susodichos ante el señor
bachiller Juan de Ribera cura de la villa de madrid
y en presencia de mi escribano y testigos de yuso escriptos
parecio presente Gaspar Ruiz mayordomo de la cofradia
de nra señora de la antigua de los clerigos de la dicha villa
y dixo que por quanto en la dicha cofradia

Gaspar Ruiz
Alonso Ruiz
Juan Ruiz
Juan Gonçalez Cabeça de vaca.

Gaspar Ruiz mayordomo de la cofradia de nra señora de la antigua de los clerigos de la villa de madrid

Este dicho dia mes y año susodichos ante el señor
bachiller Juan de Ribera cura de la villa de madrid
y en presencia de mi escribano y testigos de yuso escriptos
parecio presente Gaspar Ruiz mayordomo de la cofradia
de nra señora de la antigua de los clerigos de la dicha villa
y dixo que por quanto en la dicha cofradia

libros y pueda
de y Vm cabj

dese el Enemyrdm
de ñ Vm cabj

dese el Enemyrdm

dese el Enemyrdm

dese el Enemyrdm

Cabildo

En la audiencia veynte y siete de abril de
mill e quinientos e sesenta e seys años los muy
magníficos señores alcaldes e regidores
desta muy noble ciudad de Antequera estando
en su ayuntamiento segun que de
antiguo han tenido e tienen en las casas
de cabildo e ayuntamiento de la dicha
ciudad donde se suelen juntar e
congregar para tratar e platicar
las cosas tocantes a la república
de la dicha ciudad e vecinos
della e para lo de yuso contenido
estando presentes los señores
siguientes

El muy magnífico señor Luis de Mora alcalde
los señores regidores

y Diego Bermudez
y Alonso Cabeça de Vaca
y Juan de Saz

y Estrada

y Alonso de Saz

Luego en este cabildo e ayuntamiento
los dichos señores alcalde e regidores
dixeron que por quanto en este
cabildo se platicó e trató
de la carne
de vaca y acordaron y mandaron
que se pregone
que ninguna persona
no sea osada de vender
carne
sino
en el
Alonso Morales

Cabildo

En esta ciudad Real de Los Reyes de Lima en veinte
y tres dias del mes de Henero de mill y quinientos
y sesenta y ocho años estando Juntos y
de cabildo segun lo han de uso y costumbre
de hacer en el Ayuntamiento los muy Nobles
señores Alcaldes y Regidores de esta dicha
ciudad que al presente son y residen en ella
Hernando de Torres Alcalde ordinario
Francisco de Chaves Alcalde ordinario
Diego de Agüero
Juan de Barrionuevo
Alonso Enriquez de Guzman
Antonio de Ribera
Alonso de Mesa
Gonçalo Ruiz
Juan de Saavedra
Diego Gavilan
Alonso Martin de Don Benito
Francisco de Caceres
Juan Tello de Guzman
Alonso Palomino
Juan de Cuellar
Juan Pacheco
Alonso de Alvarado
Juan de Barrionuevo
Alonso Enriquez de Guzman
Antonio de Ribera
Alonso de Mesa
Gonçalo Ruiz
Juan de Saavedra
Diego Gavilan
Alonso Martin de Don Benito
Francisco de Caceres
Juan Tello de Guzman
Alonso Palomino
Juan de Cuellar
Juan Pacheco
Alonso de Alvarado

Contaduria de Juan de Cuellar

Cabildo

vezindad a
fin de nombrar
Veedor

libramiento sobre
propios de Veedor

libramiento de
dos mil mrs

libramiento
Alcalde

Cabildo

56

57

Sabdo

58

[illegible] dho dia [illegible] libro [illegible] gomez [illegible]
[illegible] ochenta y quatro mrs [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] gomez [illegible]
[illegible]

Ldo Morales

En el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de torres [illegible]
[illegible]
[illegible]

el muy mag.co s.or [illegible]
[illegible]

[illegible] | Ju.o de morales
[illegible] | [illegible] de rueda
Al.o de avila carvallo |

Al.o [illegible] (rubricado)

Estando en el cabildo el muy mag.co s.or [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

62

Cabildo

Cabilo

que nos nombremos [illegible] el campo sin que
vengan [illegible] que seran debiendo [illegible] de
sus hijos por su juramento e sello [illegible]
[illegible] testigos [illegible]

El licenciado Morales

Cabildo

En el cabildo a diez [illegible] del mes de junio de
mill e quinientos e sesenta e seis años estando los señores
justicia e regidores de la villa juntos en la
[illegible] como lo an de costumbre de la villa
[illegible] el señor corregidor [illegible] de la
[illegible] Antonio [illegible] de
[illegible] de la dicha villa
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible]
el muy magnifico señor licenciado Morales

Alonso de Montalvan — Martin Muñoz de Loaysa
Antonio Beltran — Juan de Ortiz de Guevara
Alonso la Camara — Hernando de Juarez
Mateo de Lesaz — Alonso Fiano

Que se [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] Antonio Manrique de [illegible]
[illegible] antes [illegible] que agora
salarios [illegible] de la [illegible]
vezindad de [illegible] que se tiene
[illegible] porque [illegible]
[illegible] de no bastaron
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible]
que [illegible] que
[illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] treynta dias [illegible]
[illegible] salarios [illegible]
[illegible] aquel

66

Cabildo

Cabildo

En Madrid a [illegible] de mayo de mill
y quinientos y ochenta y quatro años los señores [illegible]
que se juntaron a cabildo y ayuntamiento segun
que lo han hecho y acostumbrado de se juntar
en las casas de cabildo y ayuntamiento desta villa
de Madrid [illegible] estando en ellas
como lo han hecho y acostumbrado de se juntar
en las casas de cabildo y ayuntamiento desta villa
de Madrid [illegible] estando en ellas

[illegible] Alcaldes

este dicho dia mes y año susodichos
[illegible] Alcaldes ordinarios desta villa
de Madrid por su magestad que Dios guarde
por ante mi Juan Gallo de Andrada escribano
de su magestad y del numero de esta villa
se leyeron los capitulos de carta y provisiones
de su magestad que abajo se dirán y se
pregonaron en la forma acostumbrada
que son los siguientes

[illegible] Alcaldes

[illegible] Regidores

Y los dichos señores Regidores

Diego Bermudez
[illegible] Munoz de Olaya
Don Juan de Zuazo
Ruy Gomez de Mora
Antonio Bermudez de Vergara

[illegible] Gomez
Antonio Beltran
Mateo de Cespedes
[illegible] Vazquez de Laguna

Cabildo

15 Ly

72

Cabildo

En la audiencia real que se hizo en la villa de Valladolid a veinte y nueve días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y ocho años ante los señores licenciado Gaspar de Ysásaga, alcalde de la casa y corte de su majestad, y Antonio de Padilla, alcalde de su majestad en la dicha casa y corte por su majestad, y en presencia de mí, Juan de Amezqueta, escribano de su majestad, y de los testigos de yuso escritos, pareció presente el señor Juan de Ortega, procurador de causas en nombre y como procurador que es de la villa de Santander, y presentó ante sus mercedes una petición, su tenor de la cual es este que se sigue:

Ilustres señores, alcaldes de la casa y corte de su majestad:

Los procuradores de la villa de Santander, en nombre de la dicha villa, en el pleito que tratan con el señor don Juan de Velasco, conde de Haro, sobre la jurisdicción civil y criminal de la dicha villa, ante vuestras mercedes parecemos y decimos que, por cuanto en el dicho pleito se ha dado sentencia definitiva en favor de la dicha villa, y el dicho conde ha suplicado de la dicha sentencia, y para que se pueda ejecutar la dicha sentencia conviene que vuestras mercedes declaren por sentencia definitiva que la dicha villa de Santander tiene la dicha jurisdicción civil y criminal, y que el dicho conde no la tiene, y que la dicha villa la ha tenido y tiene en la forma que la tiene la villa de Laredo, y que el dicho conde no la ha tenido ni tiene en la dicha villa de Santander

Cabildo

Luego los dhos Juan de Ledesma y Hernando de Ledesma

Mas dellos
desafiados

anz Remudes.
Amyos

75

Cabildo

76

En el dicho dia e mes e año suso dichos [illegible] mayo
de mill e quinientos e sesenta e [illegible] años [illegible]
[illegible] en [illegible] segun que
[illegible] tienen [illegible] sobre
que [illegible] de dos [illegible] bien
[illegible] de [illegible] de la [illegible] segun que
[illegible]
[illegible] ante mi [illegible]

Juº de [illegible] ueneg
[illegible] bermudez
[illegible] de [illegible] castillo

nombramiento [illegible] ante de molina	[illegible] dicho [illegible] nombraba [illegible] nombramiento [illegible] segun que [illegible] el dicho [illegible]

[illegible] el rey [illegible]
[illegible] presente [illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] de [illegible]

Truxose una carta de [illegible] al [illegible] este
[illegible] mandaron que se [illegible]
[illegible] que se [illegible] a [illegible] y [illegible]
que se [illegible] a [illegible] el [illegible]
[illegible] de la carta [illegible]
[illegible] que [illegible]

2 Este [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] libro [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

Cabildo

Vº Diego Bermudez
Alcalde

+ [illegible]

Cabildo — En la çibdad de Huete en syete dias del mes de julio de mill e quinientos e sesenta e dos años los señores justiçia e regimiento se juntaron en su ayuntamiento segun que lo an de uso e costumbre para entender en las cosas que tocan al serviçio de Dios e de su magestad e bien de la çibdad e en ello [illegible] se hallaron presentes los señores siguientes

el corregidor moreno [illegible]

el ldo [illegible] [illegible]

Diego bermudez — [illegible] [illegible]

Alº de villacastin — [illegible]

Antonio bermudez — Franco cabeça de vaca

Hernando de gimenez — Antonio becerril

Mateo [illegible]

El ldo morales

Cabildo — En la çibdad de Huete a diez dias del mes de julio de mill e quinientos e sesenta e dos años los señores justiçia e regimiento de la dicha çibdad se juntaron en su ayuntamiento segun lo an de costumbre para entender en las cosas que tocan al serviçio de Dios e de su magestad e bien de la dicha çibdad [illegible] [illegible] estando presentes los señores siguientes

el muy magnifico señor corregidor moreno [illegible]

[illegible]

Diego bermudez — [illegible] de [illegible]

Alº de villacastin — [illegible] de [illegible]

[illegible] — Franco cabeça de vaca

Antonio bermudez — [illegible] gimenez

[illegible] — Antonio becerril

[illegible]

[illegible] — En este cabildo [illegible] que los señores [illegible] diputados [illegible] Diego bermudez [illegible] [illegible]

81

Cobraron ... de ... que ...
que ... en el ... de ...
justicia e regidores ... [illegible] ...
de ... [illegible] ...
... [illegible] ...

En este ... mandaron ... [illegible] ... libramiento ... en ... [illegible]

licenciado morales

Antonio ... de ...

Cabildo

En la cibdad de Leon a treze dias del mes de henero de mill e quinientos e sesenta e dos años los señores justicia e regidores desta cibdad se juntaron en la sala del cabildo ... mandado ... de la cibdad ... [illegible] ... de dos mil ... en ... de la cibdad ... Antonio Fernandez de ... de numero de la cibdad ... del ayuntamiento ... [illegible] ...

El muy magnifico señor licenciado morales teniente
lo Gonzalez ...

Diego Bermudez — ... Bermudez
Alonso de ... castillo — Antonio de Galvan
Antonio Beltran — ... de Medina
Martin de ... — ... Juan Marino

Antonio Fernandez escribano

libramiento a Antonio Beltran de ...

En este cabildo los señores mandaron que ... de ... de la cibdad ... [illegible] ... Antonio Beltran ... sesenta e ... setecientos ... quarenta ... [illegible]

82

Yelena nat
Vecinos

Alcalde
de Segliana

84

[illegible] Alcalde Morales

Cabildo [illegible] de Regidores [illegible] Alcalde Morales [illegible]

En la Villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de Enero de mill y seiscientos y sesenta y dos años los Señores del Consejo de su Magestad que Dios guarde que se juntaron en la Sala de Ayuntamiento segun que lo tienen y tuvieron de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y comun de esta Villa y Corte y los Señores que se hallaron presentes a ello son los siguientes

El muy magnifico Señor Don Luis de Morales [illegible]
Alcalde de Corte

Regidores

Don Bernardo de Quiros
Don Pedro de Contreras
Don Francisco de Ayala
Don Juan de Chaves
Don Gaspar de Valdivielso
Don Juan de Mesa
Don Diego de Ulloa
Don Gabriel de Tapia

Y por ante mi Don Andres de Rozas Escribano de Camara de su Magestad y de los que residen en esta Corte y Secretario de Gobierno y Guerra de esta Villa

Libranza de los Alcaldes de Hijosdalgo

Y estando juntos en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa dixeron que por quanto por parte de Don Diego de Ulloa Regidor de esta Villa se ha presentado un memorial en que dice que siendo como es uno de los Regidores de esta Villa y teniendo voto en todas las cosas que se ofrecen en ella y en particular en las que tocan a la Hacienda de Propios y Arbitrios de ella y en las que se ofrecen en el Ayuntamiento general de ella y en las Diputaciones que se hacen de Regidores para ver y tratar las cosas que se ofrecen tocantes a la Hacienda de Propios y Arbitrios de esta Villa y en las demas cosas que se ofrecen tocantes al bien y comun de ella y en las Juntas

[illegible]

[illegible] quinientos de salario [illegible] el licenciado [illegible]
diez ducados [illegible] cada un año. y que se le de [illegible]
en este cabildo [illegible] el abogado [illegible]
a [illegible] firmada y que se le escriba
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la cabeça de vaca

1 U maravedis [illegible]
1 U maravedis [illegible]
1 U maravedis [illegible] mateos [illegible]
U maravedis [illegible]
X U maravedis [illegible] de quebrar

que se le den a ant.º de galiana [illegible] ducados.

En este dia en este cabildo aviendo visto la relacion que el señor [illegible] Antonio de Galiana y el agente que [illegible] en la [illegible] de granada [illegible] entender en los negoçios de [illegible] que se trata y van en el campo de calatrava que [illegible] de [illegible] de quatro [illegible] sesenta años [illegible] que de salario ordinario se le [illegible] por esta [illegible] de antonio de galiana [illegible] satisfacion y albricias [illegible] negoçios y aviendo tratado [illegible] negoçios y siendo sabidas y notorias y ciertas las causas y razones que en esta razon [illegible] el señor antonio de galiana que [illegible] con [illegible] los negoçios [illegible] que la brevedad y buena determinacion del [illegible] esta [illegible] justicia [illegible] pagando [illegible] gratificando [illegible] antonio de galiana [illegible] a la [illegible] que esta [illegible] con [illegible] trabajo y costa [illegible] y de tanta carestia de todos bastimentos. atento a que lo que se le deviere de quenta de los gastos y salario [illegible] tassa [illegible] en [illegible] de un [illegible] de [illegible] voluntad mandaron que al dicho antonio de galiana demas y allende de su salario [illegible] que [illegible] cada [illegible] se le den de gratificacion y albricias

87

[illegible] esta tierra y sacas de [illegible]
[illegible] aquí delante escribano y [illegible]
de [illegible] y [illegible] y sacas [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

Luego el dicho Juan Ruiz dijo que [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] y

Comença se
a relacion
de la galiana
de Antequera

Que el señor corregidor justicia e regidores de remed[i]o a don Antonio de Galiana [illegible] cabeças para tratar sobre el negocio de las cabeças

[illegible] salido [illegible] dixeron que [illegible] ynformado [illegible] platicado sobre los negocios que tienen [illegible] nto [illegible] la costa [illegible] que [illegible] de Granada [illegible] que don Antonio de Galiana [illegible] en [illegible] [illegible] justicia que [illegible] que [illegible] maestros en [illegible] cabeças [illegible] e [illegible] platicaron [illegible] una [illegible] que [illegible] ducados que [illegible] la [illegible] esta cibdad se le de [illegible] ducados [illegible] mandavan [illegible] que [illegible] que [illegible] que [illegible] se [illegible]

Alº morales

Cabildo — En esta cibdad [illegible] quinze [illegible] de [illegible] presenta [illegible] los jurados [illegible] cibdad se juntaron [illegible] que de [illegible] que [illegible] cabeças [illegible] Antonio [illegible] de [illegible] años [illegible] que [illegible] seys [illegible] de muy magnífico señor don [illegible] corregidor

Diego Bermudez — [illegible] de Medina
Alº [illegible] Castillo — Mateo [illegible]
Antonio Beltran — Alº [illegible]
Clemente [illegible] — Antonio de Galiana

libram̃ alex.o galeno
en rrasa de
la bylla

[illegible] se [illegible] testimo [illegible]
[illegible] regali amai [illegible]
[illegible] testaçbaa [illegible]
[illegible] rrasa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

quemadas
todavia.

Libro de los Reales

Libro de los Reales

Libro segundo de los Reales

Cabsa

En neagboa en treze de octeme de 1598 ante mi
Ant̃o Egesemena Alcalde Ord̃o Hernando Gbaadrieg
y Ant̃on Glasala de ecasan Regidores y Ant̃on Gomez Gbaad
lo tienen y tenedor la vsa de Arcaneg seruicio de Dios
y de su Mag̃d y bien e pro comun de esta Gbaad y e vno
Ant̃on Ruiz de Arbe y publico de esta Gbaad
Dixeron q̃ sobre q̃ en esta Gbaad ay
Gomez Ant̃on de Arbe
y lo Ant̃on Ruiz de Arbe

y diego bermudez
Gomez de elorza
y de la veaua cartero
y Ant̃o de Arbe
y Ant̃on Ruiz de Arbe

Fran̄co de Ant̃o Juarde
y Fran̄co de Ant̃o Juarde.

Que se Regim̃ esta Gbaad que en ella ay dos Alcaldes ordinarios
vna mandada de cada vno q̃ en esta Gbaad tiene voz de vsar
de esta audiencia y q̃ en esta Gbaad tiene voz de vsar de esta
audiencia y los vno y los otro tiene Regim̃ y lo que
q̃ se remate cada vno de ellos q̃ vendieren y Rematen
en Almoneda
Dixeron q̃ en esta Gbaad ay dos Alcaldes ordinarios
vno de la Hermandad y otro de Gbaad
y q̃ en esta Gbaad tiene voz de vsar de esta audiencia
y los vno y los otro tiene Regim̃ y lo que
q̃ se remate en esta Gbaad y q̃ en esta Gbaad tiene voz de vsar
de esta audiencia

Este dho dia se leyo el libro de las penas y sobre las mismas dichas
[illegible] bezinos de esta villa en esta manera
[illegible] de vino que se vendiere
[illegible] de vino que se vendiere

Este dho dia se leyo el libro de las penas y sobre
[illegible] bezinos de esta villa en esta manera

Alcalde mayor de Castilla

Alcalde mayor

Cabildo

En la villa de Arevalo a seis dias del mes de
[illegible] de mill e quinientos y sesenta y quatro años en
[illegible] de Arevalo se juntaron en la sala de
[illegible] de Arevalo estando en
[illegible] de Arevalo y en presencia de
[illegible] de Arevalo y en presencia de
[illegible] de Arevalo y en presencia de

Cabildo

100

Cabildo

En la ciudad de Cáceres a catorce días del mes de enero de mil quinientos y ochenta y dos años, los muy magníficos señores Gonzalo Gómez de Ovando y Juan Sánchez Paniagua, alcaldes ordinarios por su majestad en esta ciudad y su tierra y jurisdicción, y Hernando Golfín, Alonso Pizarro Carvajal, Francisco Pizarro, Gonzalo Pizarro, Diego Pizarro, Antonio Pizarro, Francisco Pizarro Altamirano, Hernando Pizarro, Alonso de Ovando, Francisco de Ovando, Hernando de Ovando, Antonio de Ovando, Juan Pizarro, Diego Pizarro, Francisco Pizarro, Antonio Pizarro, Francisco Pizarro

102

v̄ le b

Cabildo

En la çibdad de [illegible] en [illegible] dias del mes de
agosto de mill e q[illegible] [illegible]
años [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] la sala de ayuntamiento segun que lo an
de costumbre [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] bien e [illegible] comun [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] numero
de la dicha çibdad [illegible]

el muy mag^co señor [illegible] morales [illegible]
e los regidores siguientes

Diego Bermudez. | Alexandre de Castillo /
Juan Muñoz de [illegible] | Juan de Morales [illegible]
Antonio Bermudez. | Alonso [illegible].
[illegible] de [illegible]. | Juan de [illegible] [illegible].
[illegible] de [illegible]. | [illegible] Alvarez [illegible]
| Francisco Cabeza de Vaca.

libramiento de [illegible] Sanchez [illegible] mill [illegible]

Este dia se mando que [illegible] de
tres mill [illegible] que [illegible] me [illegible]
[illegible] [illegible] julio de [illegible]
[illegible] [illegible] memoria [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

El l^do Morales

[rubric]

Cabildo

104

105

Cabeco

En Cabra adreal que dio en Veemedejo de tiembre
de mill e cccc lxxx e dejo annos. Costhis
ordenco da dreal de jun tazon en cyns vnj
Jarab en dr en reales de saeyue tucan el
dezmo de todo mo ent de cryz. Cbien esp
anun dela dela Cabra dreal de ant en vnto
mes fiz de todos los dezmos de todos los
de la Cabra dreal en cyns tanj de los
de la Cabra en Cyns en reales alcaldes
de la dicha villa

Gomez mas ordenes de meaco
e Cordoua Jeguros

V. dreyes bermudez.
e Alos de Cabeca de Vaca.
e Alf. franco

e ma tes de esq.
e antonio sbeltran
e Alf. Cabeca de baca.
e franco Cas de esq.

Pregonado.

este dia mando mostrar los
dezmos de la luna. mayordomo de Cabeca de vaca
que nombre por mjos ante mi de tener
el dezmo de todos los dreas en cyns de
Cabra segun
Cabra

En Cabra en meaco de
ven dela Cabeca de vaca de esq e Alf franco
Alf. morales

Cabildo

En la villa de Madrid a veinte y seis de setiembre de mill y seiscientos y veinte y dos años estando juntos en la sala de ayuntamiento segun que de vsso y costumbre tienen y tienen para tratar y conferir las cosas que tocan al bien y pro comun de esta villa y su tierra y jurisdicion y para lo infrascripto estando presentes los señores

El muy magnifico señor Marques de Valdefuentes

y los señores regidores

Don Diego Sarmiento
Don Antonio Sarmiento
Don Jose Sarmiento
Don Pedro de Medrano

Ayuntamiento

En la villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y veinte y dos años estando juntos en la casa y ayuntamiento segun que de vsso y costumbre tienen y tienen para tratar y conferir las cosas que tocan al bien y pro comun de esta villa y su tierra y jurisdicion y para lo infrascripto estando presentes los señores

El muy magnifico señor Marques de Valdefuentes

y los señores regidores

Don Diego Sarmiento
Don Antonio Sarmiento
Don Pedro de Medrano y Ceballos

Nuevo oficio

Vistos por la sala de gobierno y Diputados de los propios y arbitrios de esta villa y Pedro de Medrano y Ceballos

E luego los dichos señores [illegible] de Aranda [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Item [illegible] Anton [illegible] de [illegible]

Item [illegible] Juan Navarro [illegible]

Item [illegible] [illegible]

Item [illegible] [illegible] de [illegible]

Item [illegible] [illegible] Ant° Beltran

Item [illegible] [illegible] [illegible]

Item [illegible] [illegible] [illegible]

Item [illegible] [illegible] [illegible]

Item [illegible] [illegible] [illegible]

Item [illegible] Anton [illegible]

Ante mi Morales

Cabreo

En el dicho dia catorze dias del mes de setiembre de mil e quinientos e sesenta [illegible] los dichos señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Morales [illegible]

Diego Ximenez
Ant° Ximenez
Alonso Serrano
Francisco Castellot
Lope Garces [illegible]

Juan de Molina
[illegible] Cabeza de Vaca
Ant° Beltran
Jorge [illegible]

Ante mi Morales

Cabildo

En Granada a [illegible] de [illegible] de mill e quinientos e sesenta e tres años [illegible] en Granada en su Ayuntamiento estando juntos y ayuntados segun que lo han de uso y costumbre los muy magníficos señores el licenciado Gaspar de Deza, alcalde de la casa y corte de su Magestad, y don Juan de Mendoza, caballero del Orden de Santiago, corregidor de esta ciudad, y don Alonso de Granada Venegas, don Francisco de Bazán, don Pedro de Granada Venegas, don Juan de Granada Venegas, don Antonio de Granada Venegas, don Luis de Granada Venegas, don Gonzalo de Granada Venegas, don Diego de Granada Venegas, don Alonso de Granada Venegas

Cabildo

En la ciudad de
[illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible] estando juntos y ayuntados en su cabildo segun
lo tienen de uso y costumbre y estando presentes
[illegible] alcaldes ordinarios y [illegible]
[illegible] regidores que al presente son y
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Otrosi que los alcaldes y merinos agan pesquisa
en sus tiempos y alvedrio de los omes buenos
de la villa sobre todos los casos que pertenescan
a la justicia segun fuero de la villa y sobre
todos los otros casos que acaescan en la villa
y sus terminos y sobre todos los otros casos
que pertenescan a la justicia segun fuero de la
villa y sobre todos los otros casos que acaescan
en la villa y sus terminos y sobre todos los
otros casos que pertenescan a la justicia segun
fuero de la villa y sobre todos los otros casos
que acaescan en la villa y sus terminos y sobre
todos los otros casos que pertenescan a la
justicia segun fuero de la villa y sobre todos
los otros casos que acaescan en la villa y sus
terminos y sobre todos los otros casos que

117

Cabeça

En Granada a veynte dias del mes de octubre de mill e quinientos e treynta e siete años ante los muy magnificos señores alcaldes hordinarios e alguasil mayor desta dicha ciudad e por ante mi escribano de su magestad e del cabildo desta dicha ciudad parescio presente el señor Alonso de Baeça en nombre e como procurador que es de la ciudad de Guadix segun que lo mostro por el poder que de la dicha ciudad tiene que pidio e requirio a sus mercedes le mandasen dar e diesen por testimonio signado de mi escribano como la dicha ciudad de Guadix tiene en esta ciudad de Granada catorze fanegas de trigo e cinco fanegas de cebada e dos fanegas de garvanços e dos fanegas de habas e una fanega de lentejas e una fanega de arvejas e una fanega de alcarabeas e una fanega de alcaravea e una fanega de alcacer e una fanega de alcandia e una fanega de alcandia e una fanega de alcandia

Cabildo

120

Cabildo

En Cabildo de Justicia y Regimiento celebrado en esta villa de Sevilla a veinte y tres dias del mes de Enero de mill y seiscientos y sesenta y seis años los Señores Justicia y Regimiento de esta villa estando en su Cabildo segun lo han de uso y costumbre de hacer juntos en las casas de Cabildo de ella a saber el Señor Don Diego de Ribera y Mendoza Caballero del Orden de Santiago Alferez mayor de esta villa por su Magestad Veinticuatro de ella y el Señor Don Juan de Ribera y Mendoza Caballero del Orden de Santiago Alguacil mayor de esta villa por su Magestad Veinticuatro de ella y el Señor Don Juan Antonio de Ribera y Mendoza Caballero del Orden de Santiago Veinticuatro de esta villa

Cabildo

En la villa de Medellín a veinte días del mes de octubre de mill e quinientos e sesenta e seis años ante los señores justicia e regidores desta villa juntados en ayuntamiento de cabildo segun que lo han de uso e costumbre e lo tienen y acostumbrado para tratar e conferir las cosas tocantes a la buena gobernacion desta villa e vecinos e moradores della e para lo infrascripto estando en el dicho cabildo juntamente con ellos el señor don Alonso de Monroy y Zuñiga comendador de Alcuescar y Membrio y Piedrabuena y Magacela y Retamosa y Casas de Don Pedro y Orellana y Talarrubias y Puebla de Alcocer y Benquerencia y Capilla y Esparragosa y Helechosa y Castilblanco y Peñalsordo y Garlitos y Cabeza de Buey y Herrera del Duque y Siruela y Navalvillar de Pela y Valdecaballeros y Villanueva de la Serena y Don Benito y Villafranca y Zalamea y Medina de las Torres y Berlanga y Fuente de Cantos y Llerena y Reina y Ahillones y Bienvenida y Usagre y Fuente del Maestre y Feria y Segura de León y Calzadilla y Valencia de las Torres y Alconchel y Zafra y Salvaleón y Higuera la Real y Fregenal y Jerez de los Caballeros y Alburquerque y Salvatierra y Olivenza y Barcarrota y Alconera y Valverde y Fuente de Cantos y Monesterio y Fuente del Arco y Almendralejo y Hornachos y Ribera y Palomas y Villagarcía y Azuaga y Granja y Campanario y Castuera y Cabeza del Buey y Peñalsordo y Esparragosa y Helechosa y Castilblanco y Garlitos

carta de Sebastian Gomez

Rodrigo de Acosta Regidor desta ciudad de Granada en nombre de Diego de Alcocer vecino desta ciudad y en virtud del poder que tiene presentado ante vos el dicho señor Alcalde mayor en esta ciudad en nombre de Sebastian Gomez vecino desta ciudad de Granada dijo que por quanto el dicho Sebastian Gomez en virtud del dicho

Cabildo

En la ciudad de Guadix en seys dias del mes de nouiembre
de mill e quinientos e sesenta e dos años los Ms. s. s.
[illegible] se juntaron en la sala de ayuntamiento
segun que lo [illegible] tienen [illegible]
[illegible] tomada [illegible] tenderse [illegible]
[illegible] de [illegible]
bien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

y Ant.º Bermudez regidor. y al.º [illegible] presbitero
y Ju.º de Mora [illegible] y Fr.co [illegible] de Vaca
y Ant.º [illegible] y Marcos [illegible] de Gueuara
y Al.º [illegible] jurados.
y [illegible] y Al.º Sanchez Aguado jurado
y Pedro Arias jurado.

[illegible] cal [illegible] | [illegible]

[illegible] de la carcel | [illegible] la carcel [illegible]

Christoual Morales

Cabildo

5 ver

En cazorla a nueve dias del mes de diziembre de mill
e quinientos e sesenta e seis años los illes señores conçejo
justiçia e regimiento [illegible] segun que lo
an de costumbre estando en el dicho cabildo
que tocan al serviçio de dios nuestro señor y de
su magestad e bien e pro comun de esta villa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que se [illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible] en el margen
[illegible]

el [illegible] [illegible] morales [illegible]
[illegible]

alvaro de castillo   matheo de la cruz de guebara.

[illegible]

Libramiento [illegible] de mil [illegible]

este dia se mando [illegible] de [illegible] que se pague
[illegible] de [illegible]
[illegible] que se [illegible] de [illegible]
[illegible] que se [illegible] de [illegible]

[illegible] antonio [illegible] bermudez [illegible]
[illegible] antonio [illegible] alvaro bermudez
[illegible] lope [illegible]
[illegible] [illegible] de la camara [illegible]
[illegible] [illegible] beltran de guebara.
[illegible] [illegible] tom.

Alonso morales

Cabildo

En la villa de Sevilla a veinte y seis días del mes de enero de mill e quinientos e noventa y ocho años estando en el cabildo que se tiene en la sala de ayuntamiento de la dicha ciudad por mandado del señor asistente y los señores justicia y regimiento de ella segun que lo han de uso y costumbre de se juntar a cabildo para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y pro común de la dicha ciudad y vecinos y moradores de ella estando en el dicho cabildo los señores que abajo irán firmados de sus nombres a saber

Don Juan de Ribera asistente
Don Juan de Guzman
Don Juan de Saavedra
Don Pedro Enriquez de Guzman
Don Fernando de Guzman
Don Alonso de Vargas
Don Juan de Mendoza
Don Juan de Zuñiga
Don Juan de Ribera
Don Juan de Saavedra
Don Juan de Guzman
Don Juan de Ribera
Don Juan de Guzman

Cabildo

En la villa de Madrid a [illegible] de noviembre de mill e quinientos e ochenta e nueve años estando en el ayuntamiento de la villa de Madrid como lo han de uso y costumbre de hacer y se hacen los cabildos ordinarios de cada semana estando en el dicho ayuntamiento los señores [illegible] corregidor y los señores [illegible] alcaldes ordinarios de la dicha villa y los señores [illegible] regidores de la dicha villa y en presencia de mi [illegible] escribano de su magestad y del número de la dicha villa y testigos de yuso escriptos

Se leyó una petición de [illegible] vecino de esta villa

Y en su petición dijo que [illegible] y [illegible] alcalde de la casa y corte de su magestad y [illegible] alcalde del rey nuestro señor

Que [illegible] y [illegible] vecino de esta villa [illegible] y [illegible] vecino de esta villa [illegible] y [illegible] vecino de esta villa

131

Cabeç

ij lxxij

En la villa de Cabeça del Buey veynte e tres dias del mes de deziembre de mill e quinientos e sesenta e ocho años los señores justicia e regidores de la dicha villa estando juntos en su ayuntamiento segun que lo tienen de costumbre [illegible] los muy magnificos señores [illegible] [illegible] de la dicha villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el [illegible] [illegible]

[illegible] regidores

[illegible] Fr.co [illegible]

i al.o [illegible] castillo — i [illegible] Yañez

i al.o [illegible] — i [illegible] de Vada

i al.o [illegible] — i [illegible]

[illegible]

[illegible]

i al.o [illegible]

i este dicho dia [illegible] un [illegible] [illegible] presentaron [illegible] de procuradores [illegible] provision de su magestad [illegible] [illegible]

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de atenas y neopatria conde de Ruysellon e de cerdania marques de oristan e de gociano archiduque de austria duque de borgoña y de bravante conde de flandes y de tirol [illegible] administrador perpetuo de la orden [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Cabeça del Buey [illegible]

4 [illegible]

presentada e pidio cumplimiento a los alcaldes [illegible] justicia e regidores la guarden e cumplan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

E luego en el mismo dia mes e año susodicho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] una cabeça [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Obedescimiento [illegible] [illegible] [illegible]

E luego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

testigos [illegible]

testigos [illegible] Antonio Bermudez

que los molineros [illegible] muela [illegible] si no fuere a [illegible] regidor

Este dicho dia mandaron notificar a los molineros [illegible]

testigos [illegible] Bermudez

Lldo Morales

137

Cabildo

En la ciudad de Veynte y siete de enero de mill y
quinientos y sesenta y nueve años los muy magcos señores justicia y regidores
de esta ciudad de Jaen estando en ayuntamiento segun que de
ynmemorial tiempo a esta parte se a acostumbrado
hacer en este dicho ayuntamiento para tratar
de las cosas tocantes a la buena gouernacion
de esta ciudad y para hacer alcaldes
ordinarios para este presente año
de la fecha de esta carta
Estando en el dicho ayuntamiento
los muy magcos señores
Alonso de Torres y Juan de Vilches
alcaldes ordinarios
Y el cabeça de vaca
y Alonso de Benauides
y Antonio de Bermudez
y Matheo de Leon.

Y Lopez jurado.

En la dicha ciudad de Jaen dentro en las casas
de ayuntamiento de la dicha ciudad
estando en ayuntamiento los muy magcos señores
Alonso de Torres y Juan de Vilches
alcaldes ordinarios
y el cabeça de vaca
y Alonso de Benauides
y Antonio de Bermudez
y Matheo de Leon
regidores
y Lopez jurado
y Hernando de Torres
y Gonçalo de Torres
y Diego de Torres
y Diego de Leon
y Gonçalo de Torres
y Diego de Leon
y Hernando de Torres

Aquabin [illegible] cenyblares
Aquabin [illegible]
Aquibm [illegible]
Aquibm [illegible]

[illegible]

[illegible]

Abes [illegible]

Hegaren
ges. anbay
bermudez

[illegible]

Aquarada [illegible]
Aalbercz [illegible]

[illegible]

139

[illegible] ... ques
o en todos ... [illegible]
tienen a Valencia ... [illegible]
a ... [illegible] ... luego ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
que de ... es obligado ... [illegible]
... [illegible] ... de justicia de ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible]

vezindad a ffrz de alcala — Este dia se metio una peticion por ffrz de alcala
a ruiego en que pedia que le hiziesen vezino. El dicho s.
[illegible] ... mandaron
vezindad e lo cometio a los señores ... [illegible]
... [illegible] ... cavalleros ...
... [illegible] ...
... vezino ... tratar ... [illegible]
... alcavalas.

Alº morales

Cabildo — En la ciudad de Baeça siete dias del mes de diziembre año del
nascimiento de nuestro salvador Jhesu Xpo de mill e quinientos e ... años
estando los señores justicia e regidores de la
dicha ciudad juntos en su ayuntamiento ... de
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...
... [illegible] ...

el muy mag.co señor el ldo ... [illegible]
los señores regidores

Luis bermudez
Anton bermudez
Lope ... [illegible]
... davila castillo

Fr.co cabeça de vaca
... mateo ... [illegible]
... [illegible]
... de ... [illegible]

Alº ... [illegible]
Juº ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

Cabildo

(rose el taplam como dize de cabildo)

En la audiencia de Antequera a veinte y dos dias del mes de
Enero de mill y quinientos y ochenta y dos años estando
en la audiencia de su magestad los muy magnificos señores
Alcalde Hernando de Vadillo y Alcalde Diego de Narvaez
y Alcalde Juan de Ledesma corregidor en esta ciudad
de Antequera y por ante mi Francisco de Cuellar escribano
de su magestad y de la audiencia de esta ciudad y
provincia parecieron presentes en la dicha audiencia
los alcaldes y regidores de esta ciudad que son los
siguientes

El muy magnifico señor Pedro de Ayala corregidor
y justicia mayor en esta ciudad y su tierra
y jurisdicion

Hernando Regidor
Juan de Cabrera
Alonso de Cabrera
Diego de Cabrera
Pedro Cabello

Luis de Vargas
Juan de Ayala
Alonso de Ayala
Diego de Ayala
Alonso de Cabrera

El señor Alonso de Cabrera alcalde en esta ciudad
por su magestad

El señor Diego de Cabrera alcalde en esta ciudad
por su magestad

Diego Romero
Alonso de Cabrera.
Juan Ramirez
Juan de Vargas
Diego de Cabrera
Pedro Cabello

Juan de Vargas
Juan de Ayala
Alonso de Ayala
Diego de Ayala
Alonso de Cabrera

Antonio de Vargas
Luis de Vargas
Juan de Ayala
Alonso de Ayala
Diego de Ayala

148

Cinco de Julio de mill e quinientos e setenta e cinco años en la villa de Tordesillas estando en audiencia publica los señores alcaldes en la sala de audiencia de su posada estando presentes por parte de la parte de Juan Gonçalez de Ayala vecino de la villa de Madrid e por

Enca ay dadreat xrej E nueue ss dez me se
Dziembre demyll E quis E sesenta E els anos bos se
anos justrad E Hegid nra Sra dfs brad E ym
tacion bymz vr degim que dessim bels huren
pedir E las ysac que to con acessu a de dar
mo ans degim ag E bien E sp mun dela dfs bels
E los dzs one Enes es acea un bn at sig ss.
E muy m ag dalen my gnee.
de ras E dec to E dar u
E my m ag s ln sama alld · m jrad fs bos
E bre fes
r ant de gal ar s
r ant de mes
E cu E spar a tua s
r al fas
y u E mor al y sa
gerale fes
E S mrad
r al es mrad.
r al Rmy s Rua d.
r este dfa E dfs sen dee tia taron q E mun s dels y sa
dfs q fne de esta auda es muer to E ante que muria se
dfs m ss de degim Enbieg fs q E de dna maria a
treuno muger de dfs q mun s dels y sa con jutera on
que dend de goda E pbr i otro E dfs dfs dieg
mun s dels y sa y fis de dfs q mun s dels y sa dels
daua E q que la dfs a sen ora dna maria fs que lo
mu las tmada E anga da de dfs fos y le sero ste
de sons uelo Carr mo fa dfs medrar a egmos dels
dfs dos fos de dfs q mun s dels y sa. y sup dre
abuelo E visabuelo fueron dfs de ta auda dyen
estos sr udrin y sp veyan n mu y de esta dfs
pbli ar y de dieg fs q esta e pser a de yue nse
on traque s vinjra ben E fiz emens de esta
E bda dy as um ag dna my me s blan E mes y sr
gen acon gne pser te de esta auda E sup li me
x rmag y ega mrd ace dieg fs da E dfs de
dfs ym. E uel dfs E dfs q mun s dels y sa

q E sup li que l
dmag y ega m
rce dfs de dfs ym
dels q mun s y
dieg fs

Y seyme ta lo que traya a cargo de fazer antes que tuuiese tanta
gente de dar y mas daria. Y mi bien se que mas grande
tuuiera cada uez que tuuiera. Y mi hijo de my parte y mio.

Don Fernando Gomez de Silua.
Don Fernando Gomez de Silua.

porque de ay
ta ay q̃ a ant
de ella

Este dicho dia los dichos señores Gonçalo Rodriguez Nauarro
ter de Sotomayor Gomez Nieto Gonçalo
Martin de Sotomayor Nieto alferez
Diego Fernandez Zamorano Sotomayor
Diego Fernandez Zamorano Sotomayor
antes de ella

[illegible]

Alcalde

Diego Fernandez

Alcalde

Enrriquez Rodriguez Gomez Nieto Fernandez
Zamorano Sotomayor Gonçalo Rodriguez Nauarro
Gomez Nieto Fernandez Zamorano Sotomayor
Diego Fernandez Zamorano Sotomayor
Don Fernando Gomez de Silua
Don Fernando Gomez de Silua
Don Fernando Gomez de Silua

Cabildo — Enca[mi]ada al Ayuntamiento de hemes dichi dia
e dho de ssetiembre de mil e quinientos e ssesenta e siete años
estando en el dho Ayuntamiento los ssiguientes
Justicia e Regidores de la dha villa de Ronda
Juan Tallante Mayordomo de dha villa y Antonio de Ribera
escribano de dho Ayuntamiento e Rentas de dha villa
dixeron que por quanto en el Repartimiento de dinero
que se hizo para el Real Servicio
de Su Magestad se repartieron en los vecinos
de esta villa
Primeramente en el Alcayde Don Gutierre de Ribera
y en Don Alonso de Ribera su hijo
Item en el Alferez Mayor Don Gutierre de Ribera
Item en Don Francisco de Ribera
Item en Don Alonso de Ribera
Item en Don Fernando de Ribera
Item en Don Juan de Ribera
Item en Don Pedro de Ribera
Item en Don Diego de Ribera
Item en Don Gutierre

1 54